

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Bolívar, 7 de Abril de 1998

REF. EXP. N° 3864/98

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA N° 1425/98 =

ARTICULO 1° Facúltase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Bolívar, a adquirir un lote de terreno en la Localidad de Pirovano, Partido de Bolívar, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCIÓN XI, SECCIÓN C, CHACRA 2, PARCELA Ib, PARTIDA 19088 - 3, con una superficie total de 3 hectáreas (30.000 metros), propiedad de DELIA ALZAGA UNZUE de PEREYRA IRAOLA y PABLO R. PEREYRA IRAOLA, el que será destinado a la construcción de la Planta Depuradora de Líquidos Cloacales de Pirovano, en hasta la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-), y suscribir oportunamente la Escritura Traslativa de Dominio.

ARTICULO 2°: Los gastos que demande la adquisición autorizada en el artículo I° de la presente, serán imputados a la partida 237.2.5.2.8.8. "Red Cloacal de Pirovano".

ARTICULO 3°: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H.CONCEJO DELIBERANTE A LOS SEIS
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1998.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA *Secretaria HCD*

INTENDENCIA MUNICIPAL DE BOLÍVAR DE ENTRADAS

RICARDO CRIADO *Presidente HCD*

ES COPIA

N.º 688 FOLIO 256
BOLIVAR 7-4 1998

MARTA E. OLIVERA
Secretaria H.C.D.
BOLIVAR